



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°0788-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2580129

San Marcos, 03 de junio del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°135-2026-MDSM/GDUR/G; INFORME N°02402-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559028 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, con fecha 13 de febrero del 2026, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0135-2026-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559028, siendo su costo de ejecución final S/ 1,607,436.52 (Son: Un millón Seiscientos siete mil Cuatrocientos treinta y seis con 52/100 soles) inc. IG.V.

Que, con fecha de recepción 20 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02402-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la RECTIFICACION de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0135-2026-MDSM/GDUR/G, la cual aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°0788-2026-MDSM/GDUR/G

DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2559028, donde indica lo siguiente:

IV. ANALISIS

(...)

1. SOBRE LA RECTIFICACION: DEL INFORME N°0057-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH (...)

DICE:

X. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

La liquidación de contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N.° 2559028, tiene un Costo Final de la Obra de S/ 1,607,436.52 (Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis con 52/100 soles) Inc. IG.V., en la cual contempla lo siguiente:

- El monto total pagado por valorizaciones, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 1,600,681.74 (Un millón seiscientos mil seiscientos ochenta y uno con 74/100 soles) Inc. IG.V.
- Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 6,754.78 (Seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) Inc. IG.V.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, por el monto total de S/ 162,405.23 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cinco con 23/100 soles) Inc. IG.V., por el compromiso contractual y del adicional de obra, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

DEBE DECIR

X. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

La liquidación de contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N.° 2559028, tiene un Costo Final de la Obra de S/ 1,607,436.52 (Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis con 52/100 soles) Inc. IG.V., en la cual contempla lo siguiente:

- El monto total pagado por valorizaciones, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 1,600,681.74 (Un millón seiscientos mil seiscientos ochenta y uno con 74/100 soles) Inc. IG.V.
- Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 6,754.78 (Seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) Inc. IG.V.
- Saldo a favor del consultor de la supervisión de obra, **MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L.**, por la suma de S/ 5,310.00 (Cinco mil trescientos diez con 00/100 soles) Inc. IG.V., por la elaboración de la liquidación de contrato de obra, el mismo que deberá ser a cargo del contratista **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, por el monto total de S/ 162,405.23 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cinco con 23/100 soles) Inc. IG.V., por el compromiso contractual y del adicional de obra, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

2. SOBRE LA RECTIFICACION: DEL INFORME N°0057-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH (...)

DICE:

XII. CONCLUSIONES

(...)

- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2559028, con un costo de ejecución final de S/ 1,607,436.52 (Son: Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis con 52/100 soles) Inc. IG.V., en la cual contempla lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº0788-2026-MDSM/GDUR/G

- El monto total pagado por valorizaciones, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 1,600,681.74 (Son: Un millón seiscientos mil seiscientos ochenta y uno con 74/100 soles) Inc. IGV.
- El Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 6,754.78 (Son: Seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) Inc. IGV.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, por el monto total de S/ 162,405.23 (Son: Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cinco con 23/100 soles) inc. IGV., por el compromiso contractual y del adicional de obra, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

DEBE DECIR

XII. CONCLUSIONES

(...)

2. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2559028, con un costo de ejecución final de S/ 1,607,436.52 (Son: Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y seis con 52/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:

- El monto total pagado por valorizaciones, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 1,600,681.74 (Son: Un millón seiscientos mil seiscientos ochenta y uno con 74/100 soles) Inc. IGV.
- El Saldo a favor del contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 6,754.78 (Son: Seis mil setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) Inc. IGV.
- El saldo a favor del consultor de la supervisión de obra, **MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L.**, por la suma de S/ 5,310.00 (Son: Cinco mil Trescientos diez con 00/100 soles) inc. IGV., por la elaboración de la liquidación de contrato de obra, el mismo que deberá ser a cargo del contratista **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**.
- La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, por el monto total de S/ 162,405.23 (Son: Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cinco con 23/100 soles) inc. IGV., por el compromiso contractual y del adicional de obra, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

3. **SOBRE LA RECTIFICACION: DE LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0135-2026-MDSM/GDUR/G - ARTICULO SEGUNDO (...)**

DICE:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**, por la suma de S/ 6,754.78 (Son: Seis mil Setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**, por la suma de S/ 6,754.78 (Son: Seis mil Setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV., del cual se deberá descontar S/ 5,310.00 (Son: Cinco mil Trescientos diez con 00/100 soles) inc. IGV., debido a que la empresa **MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L.**, elaboró la liquidación del contrato de ejecución de obra, por lo que el monto final a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA** por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** es S/ 1,444.78 (Son: Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ La Sub Gerencia solicita la **RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0135-2026-MDSM/GDUR/G**, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º2559028.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº0788-2026-MDSM/GDUR/G

- ❖ Sobre los **ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO** de la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0135-2026-MDSM/GDUR/G**, no corresponde realizar la modificación alguna ya que la **RECTIFICACION del ARTICULO SEGUNDO**, no afecta el costo final de ejecución ni el monto retenido como garantía de fiel cumplimiento.

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N°0206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER DE OFICIO**, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0135-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 13 de febrero del 2026, en el **ARTICULO SEGUNDO**, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de la obra, denominada: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL SECTOR URURUPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2559028;

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**, por la suma de **S/ 6,754.78** (Son: Seis mil Setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA**, por la suma de **S/ 6,754.78** (Son: Seis mil Setecientos cincuenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV., del cual se deberá descontar **S/ 5,310.00** (Son: Cinco mil Trescientos diez con 00/100 soles) inc. IGV., debido a que la empresa **MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L.**, elaboró la liquidación del contrato de ejecución de obra, por lo que el monto final a favor del **CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA** por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** es **S/ 1,444.78** (Son: Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 78/100 soles) inc. IGV.

POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/	6,754.78
DESCUENTO DEBIDO A QUE LA EMPRESA MACRO INVERSIONES AHES E.I.R.L., ELABORÓ LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION	(-) S/	5,310.00
MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DEL CONSORCIO LOS LAURELES DE URURUPA	S/	1,444.78



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

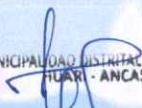
Nº0788-2026-MDSM/GDUR/G

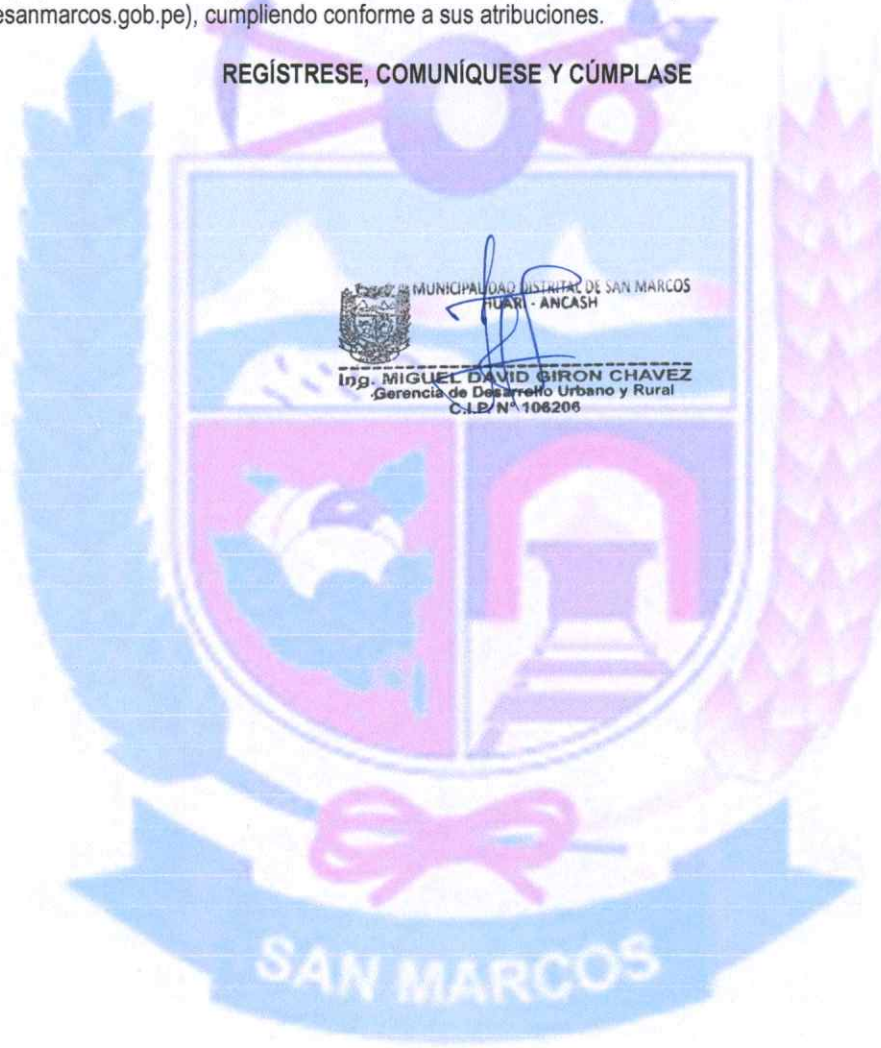
ARTÍCULO SEGUNDO. – INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0135-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 13 de febrero del 2026, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.B. N° 106206



SAN MARCOS

